

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 04 de enero de 2013

VISTO, el fallo absolutorio a los 13 imputados por la desaparición de María de los Ángeles Verón –Marita Verón– por parte de la Sala II de la Cámara Penal de Tucumán, el expediente N° 3283/12 correspondiente a la 10ª Reunión del Consejo Superior 2012 y;

## CONSIDERANDO:

Que el fallo absolutorio a los 13 imputados por la desaparición de María de los Ángeles Verón –Marita Verón– por parte de la Sala II de la Cámara Penal de Tucumán, colocó en un primer plano la necesidad de remover rasgos propios de la actuación judicial que obstaculizan y dificultan el acceso efectivo a la justicia, en distintas materias sobre las cuales la democracia argentina ha dado pasos firmes en la dirección de una nueva institucionalidad basada en el respeto a los derechos humanos;

Que conociéndose solamente la Resolución absolutoria del Tribunal, y restando conocerse los fundamentos del fallo, puede sin embargo observarse con preocupación la falta de compromiso judicial con la obligación de investigar el funcionamiento de las redes de secuestro y trata de mujeres, a partir del reconocimiento público de las voces de las víctimas que todo juicio conlleva;

Que este y otros casos, en los cuales se asiste a la demora injustificada de entrada en vigencia de nuevos marcos normativos sancionados por el Congreso Nacional, por medidas dilatorias en la esfera de la justicia, y sin que el propio Poder Judicial reaccione diligentemente para hacer cumplir la voluntad popular, coloca en el centro del debate público la necesidad de una reforma que democratice el Poder Judicial, desde un presente corporativo hacia la dirección propia de las instituciones democráticas, sometidas al escrutinio estricto de la opinión pública;

Que los jueces, como todos los funcionarios del Estado, deben rendir cuenta de sus actuaciones ante la ciudadanía, cuya crítica no opera en desmedro de la independencia judicial sino que la fortalece, como ocurre en todo ejercicio democrático. Como todo funcionario, sus mandatos deben ser temporales, susceptibles de recusación ante la sospecha fundada de imparcialidad, y deben cumplir con las obligaciones cívicas que hacen a la generalidad de su condición de ciudadano y que no resultan específicas de su condición de jueces;

Que el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús comparte las expresiones de jueces, académicos y funcionarios judiciales quienes, en los últimos días, han abierto el debate por la necesidad de una Justicia comprometida con los problemas nacionales, la rendición de cuentas ante la ciudadanía y la

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Jose Pablo Abd Antonio Luaces**



*Universidad Nacional de Lanús*

obligación de hacer realidad la independencia judicial, no sólo del Estado sino de los poderes económicos y fácticos que ejercen ilegítimamente intereses contrarios a la soberanía popular;

Que este cuerpo en su 10° Reunión del año 2012 ha analizado la adhesión a la solicitada “Una Justicia Legítima” y se ha sumando a ella;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 31 inc. a) y w) del Estatuto de esta Institución;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Adherir a la solicitada “Una Justicia Legítima” publicada el 11 de diciembre por más de doscientos magistrados, jueces, fiscales, Defensores Públicos y Rectores de las Universidades Nacionales incluida la Rectora de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTICULO 2°: Comprometerse a colaborar a través de la investigación, la formación docente, cursos de posgrado y talleres específicos sobre el problema de la trata de personas que acompañen la aplicación de la nueva Ley de Trata de Personas, así como el mejorar el acceso a la justicia.

ARTICULO 3°: Crear la Escuela Judicial para mejorar actualizar la formación de los magistrados y funcionarios judiciales.

ARTICULO 4°: Poner en marcha un espacio institucional a fin de colaborar con la asistencia a víctimas de trata de migrantes y su posibilidad de refugiarse en conjunto con el ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los refugiados) y con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTICULO 5°: Colaborar en la concientización y difusión de la Ley de Trata de Personas así como en la problemática encarada por la misma.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Jose Pablo Abd Antonio Luaces**